

3345

OFICIO No. DMML/0417/2023

ASUNTO: REMISIÓN DE INICIATIVAS

Mexicali Baja California, a 11 de diciembre del 2023.

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

- 1.- Iniciativa de reforma en la que se **adiciona el artículo 175 SEPTIES**, del código penal **del Estado de Baja California**, con el objeto de que sea delito el uso de la inteligencia artificial, para crear, exponer, difundir, exhibir, audios, videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento.

2.- Iniciativa de reforma en la que se adicionan los incisos a), b), c), d), así como el párrafo segundo a la fracción **VII** del artículo 11 de la LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE YONKES, RECICLADORAS Y CENTROS DE ACOPIO DE MATERIALES METÁLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con la finalidad de que yonkes, recicladoras y centros de acopio de metales no puedan comprar, alcantarillas, medidores de agua o luz, señalamientos de vialidades, sin la factura correspondiente.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA



La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Europea define la Inteligencia Artificial (IA) como sistemas de software (y posiblemente también de hardware) diseñados por humanos que, ante un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital:

- Percibiendo su entorno, a través de la adquisición e interpretación de datos estructurados o no estructurados.
- Razonando sobre el conocimiento, procesando la información derivada de estos datos y decidiendo las mejores acciones para lograr el objetivo dado.

¿Cómo funciona la IA?

Las inteligencias artificiales utilizan algoritmos y modelos matemáticos para procesar grandes cantidades de datos y tomar decisiones basadas en patrones y reglas establecidas a través del aprendizaje automático, que es la capacidad de una

máquina para aprender de forma autónoma a partir de datos sin ser programada específicamente para hacerlo. De esta manera la IA puede mejorar su precisión y eficiencia con el tiempo.

Tipos de Inteligencia Artificial

Según la definición de Inteligencia Artificial de la Comisión Europea existen dos tipos de IA:

- **Software:** asistentes virtuales, software de análisis de imágenes, motores de búsqueda o sistemas de reconocimiento de voz y rostro.
- **Inteligencia artificial integrada:** robots, drones, vehículos autónomos o el Internet de las Cosas.

Ventajas de las Inteligencia Artificial

- 1. Automatiza los procesos**
La Inteligencia artificial permite que robots desarrollen tareas repetitivas, rutinarias y de optimización de procesos de una manera automática y sin intervención humana.
- 2. Potencia las tareas creativas**
La IA libera a las personas de tareas rutinarias y repetitivas y permite que estas puedan destinar más tiempo a desarrollar funciones creativas.
- 3. Aporta precisión**
La aplicación de la IA es capaz de aportar una precisión mayor que el ser humano, por ejemplo, en entornos industriales, las máquinas pueden llegar a tomar decisiones que antes sin la IA se tomaban de manera manual o monitorizada.
- 4. Reduce el error humano**
La IA reduce los fallos provocados por las limitaciones del ser humano. En algunas cadenas de producción la IA se utiliza para detectar mediante sensores de infrarrojos, pequeñas fisuras o defectos en piezas que son indetectables por el ojo humano.
- 5. Reduce los tiempos empleados en análisis de datos**
Permite que el análisis y la explotación de los datos derivados de producción se puedan llegar a efectuar en tiempo real.
- 6. Mantenimiento predictivo**
Permite realizar un mantenimiento del equipamiento industrial basado en

los tiempos y condiciones de funcionamiento de los mismos, permitiendo incrementar su rendimiento y ciclo de vida.

7. Mejora en la toma de decisiones tanto a nivel de producción como de negocio

Al disponer de mayor información de una manera estructurada, permite a cada uno de los responsables tomar decisiones de una manera más rápida y eficiente.

8. Control y optimización de procesos productivos y líneas de producción

A través de la IA se consiguen procesos más eficientes, libres de errores, obteniendo mayor control sobre las líneas de producción en la empresa.

9. Aumento de la productividad y calidad en la producción

La IA no sólo incrementa la productividad a nivel de maquinaria, sino que también hace que incremente la productividad de los trabajadores y la calidad del trabajo que realizan. El poder gozar de mayor información, les permite tener una visión más focalizada de su trabajo y tomar mejores decisiones.

Desventajas de la Inteligencia Artificial

1. Disponibilidad de datos

A menudo, los datos se presentan de manera aislada en las empresas o son inconsistentes y de baja calidad, con lo que presenta un desafío importante para las empresas que buscan crear valor a partir de la IA a escala. Para poder superar esta barrera, será de vital importancia trazar una estrategia clara desde el principio para poder extraer los datos de IA de una manera organizada y consistente.

2. Falta de profesionales cualificados

Otro obstáculo que se suele dar a nivel empresarial para la adopción de IA es la escasez de perfiles con habilidades y experiencia en este tipo de implementaciones. Es crucial en estos casos contar con profesionales que ya hayan trabajado en proyectos de la misma envergadura.

3. El coste y el tiempo de implementación de los proyectos de IA

El coste de implementación, tanto a nivel de plazos como económico, es un factor muy importante a la hora de decantarse por ejecutar este tipo de proyectos. Las empresas que carecen de habilidades internas o que no se encuentran familiarizadas con sistemas de IA, deben valorar la externalización tanto de la implantación como del mantenimiento para poder obtener resultados exitosos en su proyecto.

4. Creación de videos, imágenes y audio

Con el uso de la inteligencia artificial, es muy fácil la crear videos, imágenes o audios de cualquier persona falsos, pero que parecen que si es esa persona.

Siendo el último punto, el que nos es de mayor importancia, con la utilización de la inteligencia artificial, se vuelve un problema para todos, que alguien pueda crear archivos utilizando tu persona y divulgando en paginas de internet sin tu consentimiento.

Al no estar esto regulado, como se castiga a los usuarios que hacen este tipo de hechos, buscamos que no queden impunes y se les otorgue un castigo merecido a estas personas.

Para la UNESCO, la IA tiene un enorme potencial para el bien social y la promoción de la consecución de los ODS si se desarrolla de una manera que beneficie a la humanidad, respete las normas y estándares mundiales y esté anclada en la paz y el desarrollo.

De igual manera la UNESCO, señala que la inteligencia artificial puede ser una gran oportunidad para acelerar la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. Pero toda revolución tecnológica conlleva nuevos desequilibrios que debemos prever.

De acuerdo con el Parlamento Europeo, es necesario regular la inteligencia artificial, con el objetivo de asegurar que los avances benefician a toda la sociedad, es necesario un marco normativo acerca de qué principios éticos que deben estar presentes necesariamente en la concepción, el desarrollo, implementación y funcionamiento de esta técnica. Desde el acceso a los datos hasta el control estricto de los resultados. Nuestro objetivo es garantizar la salvaguarda del interés público y establecer un marco de confianza para la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone adicionar el artículo 175 SEPTIES del CAPÍTULO TERCERO DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN del Código Penal para el Estado de Baja California, como se muestra en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	REFORMA
SIN CORRELATIVO	Artículo 175 SEPTIES. Quien haga uso de la inteligencia artificial para crear, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento, a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico se le impondrá de uno a

	<p>siete años de prisión y de cien a quinientos días de multa.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por inteligencia artificial las aplicaciones, programas o tecnología que analice fotografías, audios o videos, y ofrece ajustes automáticos para hacerles alteraciones y/o modificaciones.</p> <p>Las penas a que se refiere el presente artículo, se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.</p>
--	---

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – Se adiciona el artículo 175 SEPTIES del CAPÍTULO TERCERO DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 175 SEPTIES. Quien haga uso de la inteligencia artificial para crear, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento, a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico se le impondrá de uno a siete años de prisión y de cien a quinientos días de multa.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por Inteligencia artificial las aplicaciones, programas o tecnología que analice fotografías, audios o videos, y ofrece ajustes automáticos para hacerles alteraciones y/o modificaciones.

Las penas a que se refiere el presente artículo, se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.

TRANSITORIO:

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA